RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina "Caldereros Bajos", del término municipal de Valencia de Alcántara, con nº de registro 203CC0404, a nombre de Dª Adelaida Mateos Martín.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003 de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina "CALDEREROS BAJOS", propiedad de D. ADELAIDA MATEOS MARTÍN, situada en el término municipal de VALENCIA DE ALCÁNTARA, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 203CC0404.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 6 de junio de 2005.

El Director General de Explotaciones Agrarias, | JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 365, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n° 948/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 948 de 2003, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Garrido Simón, en nombre y representación de DOÑA MERCEDES COBALEDA

GONZÁLEZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

"Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 6 de mayo de 2002, sobre responsabilidad patrimonial por daños producidos por las grullas en la finca "Parra Grande"-Expediente RP 02/45. cuantía 12.776 euros".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

"Primero. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Joaquín Garrido Simón, Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de DOÑA MERCEDES COBALEDA GONZÁLEZ, contra las resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura mencionadas en el primer fundamento.

Segundo. Anular parcialmente dicha resolución por no estar plenamente ajustada al Ordenamiento Jurídico.

Tercero. Reconocer el derecho de la recurrente a la indemnización por los daños a que se refieren a las actuaciones en la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (12.776 EUROS).

Cuarto. Se imponen las costas procesales a la Administración demandada".

Mérida, a 8 de junio de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación "Los Cercados", nº 45 I 7.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación número 4517, denominada "LOS CERCADOS", con domicilio social en C/ Iglesias nº 7 de la localidad de Puebla de la Calzada, en la provincia de Badajoz, ha resultado DISUELTA Y CANCELADA, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 9 de junio.

En Mérida, a 9 de junio de 2005.

El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA representación de D. Ángel Moreno Rivero, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, (expediente RP-CC-02/051), anulamos la misma por no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 329,59 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 10 de junio de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 222, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n° 151/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 151 de 2003, promovido por el Procurador de los Tribunales D. CARLOS ALEJO LEAL LÓPEZ, en nombre y representación de D. ÁNGEL MORENO RIVERO siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

"Reclamación de responsabilidad patrimonial.- Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sobre daños causados en un vehículo de irrupción en la calzada de un animal cinegético. Expediente RPCC-02/51. Cuantía 329,59 euros".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 300, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 997/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 997 de 2003, promovido por el Procurador de los Tribunales D. JUAN A. HERNÁNDEZ LAVADO, en nombre y representación de D. JUAN JIMÉNEZ VILALBA siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

"Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 29 de mayo de 2003, recaída en el Expediente BC/01/530. Cuantía 6.010,14 euros".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández López, en nombre y representación de D. Juan Jiménez Villalba, contra la Resolución de Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de